

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de departamentos técnicos para la ejecución de ensayos de eficacia de insumos agrícolas (plaguicidas químicos, bioinsumos, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelo)”
Período de Consulta Pública Nacional (22/05/2020 al 23/06/2020)

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1			<p>Recomendamos al ICA una redacción propositiva de este artículo a fin de incentivar a los regulados al cumplimiento a cabalidad de este instrumento regulatorio en firme, bajo el criterio de concordancia regulatoria. De igual manera especificar las tipologías cubiertas bajo el contexto “insumos agrícolas” para lo cual presentamos la siguiente redacción de acuerdo al comentario y justificación dadas</p> <p style="text-align: right;">Propuesta de ARTÍCULO 1.-</p> <p>OBJETO. Establecer los requisitos para el registro, autorización y competencias de los departamentos técnicos para la ejecución de ensayos de eficacia de insumos agrícolas (plaguicidas químicos, plaguicidas biológicos, coadyuvantes, reguladores de crecimiento, fertilizantes foliares y semillas), a fin de contribuir al registro de éstos con un alto grado de certeza científica sobre su eficaz acción de control, evitando que el agricultor incurra en sobrecostos en su proceso productivo por la baja o total ineficacia del insumo agrícola registrado</p>	<p>Se acepta parcialmnete el comentario - se acepta incorporar elementos de la propuesta de redaccion sin incluir semillas por que no es objeto de este marco regulatorio y reemplazando Plaguicidas biologicos por Bioinsumos ya que no solo hay controladores de plagas asi como solo fertilizantes foliares</p>
2			<p>Recomendamos dejar explícito en la redacción de la resolución, que ésta aplica a los insumos agrícolas: plaguicidas químicos, plaguicidas biológicos, coadyuvantes, reguladores de crecimiento, fertilizantes foliares y semillas, a fin de dar claridad regulatoria a las partes interesadas, y por ende facilitar su interpretación y aplicación en el territorio nacional</p> <p style="text-align: right;">Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y justificación dadas ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.</p> <p>La presente Resolución aplica a todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional, que tengan interés en obtener el registro como departamentos técnicos para la ejecución de ensayos de eficacia agronómica de insumos agrícolas (plaguicidas químicos, plaguicidas biológicos, coadyuvantes, reguladores de crecimiento, fertilizantes foliares y semillas), así como de aquellos que ya cuentan con el registro de Departamento Técnico ante el ICA</p>	<p>Se acepta parcialmnete el comentario - se acepta incorporar elementos de la propuesta de redaccion sin incluir semillas por que no es objeto de este marco regulatorio y reemplazando Plaguicidas biologicos por Bioinsumos ya que no solo hay controladores de plagas asi como solo fertilizantes foliares</p>

3	23/06/2020	Cámara Proclutivos ANDI jbejarano@andi.com.co	<p>Recomendamos la transformación de este artículo, en términos de “Excepción”, dada la oportunidad de avanzar con los ensayos de eficacia en línea con la aprobación previa del ICA a los protocolos de ensayos de eficacia caso por caso. Lo anterior, en línea a contribuir a la disponibilidad de</p> <p>insumos agrícolas a la agricultura del país bajo un contexto de confianza objetiva y optimización de procesos y recursos público</p> <p>privados. Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y justificación dadas ARTÍCULO 13.- EXCEPCIONES. Las empresas titulares de registro de plaguicidas químicos, plaguicidas biológicos, coadyuvantes, reguladores de crecimiento, fertilizantes foliares y semillas, deberán notificar los cronogramas de ensayos de eficacia al ICA con 8 días de anticipación a su inicio, a fin que el ICA programe su debido acompañamiento o de quien éste autorice para tal fin. En caso que el ICA o quien haya sido autorizado para tal fin, no haya acompañado el ensayo de eficacia, las empresas titulares de registro de plaguicidas químicos, plaguicidas biológicos, coadyuvantes, reguladores de crecimiento, fertilizantes foliares y semillas, al finalizar el ensayo de eficacia, informarán al ICA que el acompañamiento no tuvo lugar y por tanto, el ensayo de eficacia tendrá validez para su evaluación por el ICA.</p> <p>Por otro lado recomendamos, la inclusión de un nuevo artículo sobre prohibiciones en términos de que los departamentos técnicos no puedan actuar a su vez como Empresas Prestadoras de Servicios Técnicos EPST del Sistema de Autorización de Terceros que en su momento adopte el ICA, lo anterior con el fin de evitar: a. Que sean juez y parte en los procesos de ensayos de eficacia, y b. La transferencia entre estos actores, de información confidencial o sensible de las empresas titulares de los registros de los insumos agrícolas mencionados, que desencadene casos de corrupción con impactos adversos a las partes relacionadas directa o indirectamente, entre otros.</p>	<p>Se acepta parcialmnete el comentario - se acepta incorporar elementos de la propuesta de redaccion sin incluir semillas por que no es objeto de este marco regulatorio y reemplazando Plaguicidas biologicos por Bioinsumos ya que no solo hay controladores de plagas asi como solo fertilizantes foliares</p>
4			<p>ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES. Los departamentos técnicos objeto del registro ante ICA, no actuarán a su vez, por ningún motivo o razón, como Empresas Prestadoras de Servicios Técnicos EPST del Sistema de Autorización de Terceros que en su momento adopte el ICA</p> <p>Recomendamos al ICA incluir un artículo sobre Vigilancia y Control a los Departamentos Técnicos, en términos de vigilar y controlar el desempeño de estos entes en general y en especial de aquellos que presenten desviaciones en el cumplimiento de sus obligaciones y funciones, en el marco de la ética y buenas prácticas de desempeño institucional privado, a fin de no caer en actos de corrupción y afines. En caso de incurrir en tales casos, el ICA establecerá y ejecutará las sanciones a que haya lugar, incluso la cancelación del registro como departamento técnico y adelantar las actuaciones pertinentes con el apoyo de las autoridades nacionales de control sobre tales hechos</p> <p>Es preciso fortalecer y mantener la idoneidad de los profesionales que laboran en los departamentos técnicos de ensayos de eficacia, mediante la ejecución de un plan de capacitaciones desarrolladas por el departamento técnico a todo su personal técnico a su cargo, más la participación en las desarrolladas por el ICA, sobre temas que contribuyan a mejorar y mantener las competencias técnicas del personal y por ende del departamento técnico. De igual manera incluir en la resolución un artículo, en términos de que el titular del registro del departamento técnico será quien responda por las sanciones que le imponga el ICA, ante cualquier anomalía que presente el departamento técnico en el ejercicio de sus funciones y obligaciones en materia de los ensayos de eficacia.</p> <p>Recomendamos al ICA la inclusión de un artículo que obligue a los departamentos técnicos a presentar anualmente un informe que incluya el listado de los ensayos de eficacia efectuados en un determinado año, detallando cuales fueron acompañados o no por el ICA o quien haya sido autorizado para tal fin, que le permita al ICA, el análisis y definición de acciones correctivas de fondo para mejorar el acompañamiento a los ensayos de eficacia.</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente - se debe incluir un artículo de seguimiento y sanciones con causales como que no ejecuten las pruebas de eficacia que deben ir desde la suspensión hasta la cancelación del registro, se acepta la propuesta de una relación anual de pruebas de eficacia emitida por los departamentos técnicos, NO se acepta la propuesta e inclusión del sistema de autorización ya que eso queda expreso en el acuerdo SAT</p>
5			<p>ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer los requisitos para el registro, autorización y competencias de los departamentos técnicos para la ejecución de ensayos de eficacia de insumos agrícolas, a fin de prevenir el registro de productos con un bajo grado de certeza científica sobre su acción de control, derivando en el peor de los casos que el agricultor no incurra en sobre costos en su proceso productivo debido a la baja o total ineficacia del insumo registrado.</p> <p>OBSERVACIONES no se si el mejor verbo sea prevenir. Yo sugiero: evitar</p>	<p>No se acepta comentario debido a que se modificó la redacción del artículo</p>

6	02/06/2020	Paola Emilia Cuartas Otalara de Agrosavia	<p>4.1 Perfil obligatorio para la inscripción del(os) Responsable(s) Técnico(s): Profesional(es) que cuente con un perfil relacionado o afín a carreras tales como Agronomía, Ingeniería Agronómica, Ingeniería agrícola y/o Biología, preferiblemente con formación en postgrados en áreas de Fitopatología, Entomología, Malherbología, Bio-estadística y/o Fisiología Vegetal, y experiencia certificada mínima de doce (12) meses en investigación y desarrollo de insumos agrícolas o ensayos de eficacia agronómica.</p> <p>OBSERVACIONES: la carrera de microbióloga también puede estar relacionada en estos perfiles sobre todo en las pruebas de eficacia para bioinsumos de uso agrícola tipo agente microbiano Sugiero incluir ingeniera forestal (IF) por el manejo especial que puedan tener estos sistemas de cultivos, hay empresas exclusivas a especies forestales, que 0puedern tener en el departamento técnico a IF con especialidad con plagas forestales.</p>	No se acepta comentario, dado que el articulo esta enfocado en carreras profeonales que ghuaradan directa relacion con las actividades a desarrollar, sin embargo y previendo situaciones como la observada, el articulo establece carreras afines a las decritas, caso en el cual el ICA revisara la pertinencia de la profesion
7			<p>4.2 Experiencia certificada: Corresponde aquella experiencia que se puede constatar a través de documentos idóneos, tales como: Certificación laboral o contractual, copia de contrato ejecutado, actas de liquidación, información contenida en el RUP.</p> <p>OBSERVACIONES: no sé qué es el RUP</p>	Se acepta comentario se definira el significado de RUP
8			<p>5.2.3 Relación del profesional (es) que actuaran como los responsables técnicos ante el ICA, relacionando su perfil profesional y experiencia con los soportes que acrediten tal información,</p> <p>OBSERVACIONES: ACTUARON</p>	No se acpeta comentario es una afirmacion en preterito
NOMBRE			FIRMA	